

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL ERIC LEONARDO PEREZ **AUXILIAR PRINCIPA** 

Secc. Reg. Despacho y Conf FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro Nº 22/08, caratulado: "S/SOLICITA INTERVENCIÓN A FIN DE PRESERVAR EL OBJETO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS LEY PCIAL. Nº 55", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por la Sra. Graciela Ramacciotti, invocando el carácter de Presidente de la "Fundación Finisterrae", a través de la cual solicita la intervención de este organismo de control con el fin indicado en la carátula transcripta, ello a raíz de que en dos casos la audiencia pública prevista en el artículo 87 de la Ley pcial. Nº 55, se habría convocado sin dar cumplimiento a los recaudos establecidos por el artículo 88 de la citada norma.

Expuesto el objeto de la presentación de la Sra. Ramacciotti, en forma previa a toda otra consideración he de señalar que el suscripto se expide en estas actuaciones con motivo de la excusación del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia obrante a fs. 27, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley pcial. N° 3.

Efectuada la aclaración precedente, cabe señalar que una vez recibida la presentación antes referida, se realizaron dos requerimientos al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente (Notas F.E. N° 325/08 de fs. 29 y N° 367/08 de fs. 32), los que han sido respondidos por NOTAS Nº 409/08 LETRA: S.D.S. y A. de fs. 31 y Nº 442/08 LETRA: S.D.S. y A. de fs. 36 -a la que se adjuntó la documentación de fs. 33/5- respectivamente.

Y es a raíz de la respuesta brindada con la nota del Sr. Secretario de Desarrollo Nº 442/08 que sin más, debo concluir en que los cuestionamientos que dieran origen a estas actuaciones se encuentran debidamente encauzados en el ámbito correspondiente.

En efecto, en la mencionada nota el citado funcionario luego de puntualizar que adjunta la opinión legal de su Secretaría, "...favorable a la impugnación interpuesta...", manifiesta que "...Esta conclusión es compartida por este Secretario y **se** procederá a realizar una nueva convocatoria a audiencia pública



en plazos legales, a través de la Dirección de Gestión y Evaluación Ambiental..." (la negrita no pertenece al original; fs. 36).

En síntesis, reitero, la cuestión aquí planteada se encuentra adecuadamente encauzada en el ámbito correspondiente, sin perjuicio de remarcar que en las nuevas convocatorias a realizar deberán cumplimentarse la totalidad de los recaudos previstos por el artículo 88 de la Ley pcial. N° 55; y de exhortar al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente a que en el futuro arbitre las medidas correspondientes tendientes a evitar la reiteración de situaciones como las aquí analizadas.

En atención a lo hasta aquí expuesto sólo resta emitir el pertinente acto administrativo que materialice la conclusión a la que se ha arribado, el que con copia certificada del presente deberá notificarse al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente y a la denunciante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO Nº 12 /08.-Ushuaia, - 2 JUL. 2008

Or. RICARDO HUGO FRAN

Fiscalia de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isias del Atlántico S